

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°068-2019-CM/MPH-M

Matucana, 19 de junio del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio de 2019, habiendo ingresado como pedido para el punto de Agenda lo solicitado por la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 00001-2019-CG/SGE, relacionado a la propuesta de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional referente a la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses que administra la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su último párrafo que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; señalando asimismo en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el referido cuerpo normativo establece en su artículo 9°, numeral 26), que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;



Que, el numeral 6° del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;

Que, el artículo 97° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, mediante el documento de vistos, la Contraloría General de la República, como parte de las buenas prácticas en materia de integridad y lucha contra la corrupción y Entidad Fiscalizadora Superior, ha implementado un Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SDJGCI) a todos los funcionarios y servidores del Sistema Nacional de Control, independientemente del cargo, nivel jerárquico o funciones que desarrollen en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y financiero, a fin de evitar o gestionar oportunamente posibles conflictos de intereses resguardando la transparencia, independencia y objetividad en el ejercicio de sus actividades o funciones, pone a disposición un convenio de cooperación interinstitucional para el acceso al SDJGCI de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Proveído N° 310-2019-GM-MPH-M, de fecha 17.06.2019, dispone que el presente expediente se eleve al Consejo Municipal el Informe N° 211-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 17 de junio de 2019, emitió opinión favorable señalando que es viable y procedente la suscripción del Convenio con la Contraloría General de la República.

Que, estando a lo debatido en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio de 2019, ante el pleno del concejo reunido con el quorum correspondiente, respecto al pedido que consta en Agenda, el concejo aprueba por UNANIMIDAD la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el uso y registro de información en el **Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses**; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, así como sus Unidades Ejecutoras presenten su declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses de acuerdo al formato y disposiciones que establezca la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Contraloría General de la República, las facilidades para acceder al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión del Conflicto de Intereses (SDJI) a fin de obtener el formato respectivo.



CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIACACA

22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
MATUCANA - REGIÓN LIMA – PERÚ
"Huarochiri lo tiene todo"

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR Y AUTORIZAR a la Alcaldesa Provincial Abog. **EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDÓÑEZ**, suscripción de un Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Contraloría General de la República, a fin de facilitar, el acceso para el uso y registro en el sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflicto de intereses y así cada funcionario y servidor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, pueda registrar su declaración jurada de intereses.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás gerencias competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri- Matucana (www.munimatucana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

Abog. DANIEL ELIAS CORBOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS CATARATA DE ANTANKALLO MARAHUASI STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS NEVADO DE PARIACACA 21